

*El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas*

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del Sistema Municipal de Vivienda correspondientes a el simuvista Sr. Gerardo Javier BARREDO, D.N.I. Nº 17.393.322, en su doble condición de adherente Nº 74 y 141 respectivamente, que se encontraban garantizadas mediante la Donación con Cargo establecida en el convenio aprobado por Ordenanza Municipal Nº 060/99 y Nº 74/99, promulgadas por Decretos Nº 454/99 y Nº606/99; en consecuencia, transfírase gratuitamente a favor de Gerardo Javier BARREDO el dominio pleno del inmueble ya afectado y que se describe a continuación: Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que es parte de una mayor superficie , formada por el LOTE "E" UNO, de la MANZANA NUMERO VEINTICUATRO, de las que forman el pueblo Estación, hoy Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento SAN JUSTO, Pcia. de Córdoba, que conforme al plano de subdivisión confeccionado por el ingeniero civil Matricula dos mil doscientos cincuenta y cinco, don Miguel Carrión, e inscripto bajo el número sesenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco del Protocolo de "Planos", y al número noventa y cuatro mil seiscientos setenta y cinco del Protocolo de "Planillas", con fecha once de febrero de mil novecientos setenta y seis, dicha fracción se designa como LOTE TRES, y mide: nueve metros, veinticinco centímetros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Roque Saenz Peña; por veintitrés metros, veinte centímetros de fondo y frente al Sud-Oeste, sobre calle Velez Sarsfield, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CATORCE METROS, sesenta decímetros cuadrados, y linda: al Nor-Oeste, con calle Roque S. Peña; al Sud-Oeste, con calle Velez Sarfield; al Sud-Este, con el lote E-dos, de Osvaldo H. Torres y al Nor-Este, con el lote Dos, del mismo plano, que se reservan los Señores Máximo García y José Elías Rujinsky. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA Nº 451.795 a nombre de la Municipalidad de Las Varillas, por Donación con Cargo que se le efectuara oportunamente.

Artículo 2º: Facúltese al P.E.M. a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo a cargo del simuvista la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ORDENANZA N° 95/03

FECHA DE SANCIÓN: 19/11/2003

Promulgada por Decreto N° 350/2003 de fecha:20/11/2003.-